

Referencia:	<b>2020/00004980D</b>
Asunto:	<b>ACONDICIONAMIENTO RAMAL CAMINO GRAN BARRANCO EN VALLE DE SANTA INÉS - FDCAN</b>

### **DECRETO DEL PRESIDENTE / A**

Servicio de Contratación  
Nº Exp.: 2020/00004980D  
Ref.: RCHO/mcs

En relación con el contrato para la ejecución del proyecto de obra denominado “Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés”, T.M. de Betancuria”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Mediante Decreto del Presidente con número CAB/2021/4327 de fecha 11.08.2021 se adjudicó a la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF. B76140953 el contrato para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado “Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés”, T.M. de Betancuria”, mediante procedimiento abierto simplificado por un precio de de sesenta mil ochocientos ochenta y tres euros con diez céntimos (60.883,10€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil novecientos ochenta y tres euros con un céntimo (3.983,01€).

**Segundo.-** Con fecha 09.08.2021 se emitió informe de intervención siendo el **RESULTADO DEL CONTROL: FAVORABLE.**

**Tercero.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1.2º.h) de la Ley 20/1191, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, y atendido que en la citada obra se invierte la condición del sujeto pasivo, se procede a corregir la parte resolutive de la citada resolución número CAB/2021/4327 de fecha 11.08.2021, de modo que,

**Donde dice:**

.....”

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF. B76140953, el gasto del contrato por importe de sesenta mil ochocientos ochenta y tres euros con diez céntimos (60.883,10€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil novecientos ochenta y tres euros con un céntimo (3.983,01€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500120, nº de operación 22021002748 y nº de referencia 220210009033 de fecha 03.06.2021.

.....”

**Debe decir:**

.....”

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF. B76140953, el gasto del contrato por importe de cincuenta y seis mil novecientos euros con nueve céntimos (56.900,09€), excluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500120, nº de referencia 22021002748 y nº de operación 220210009033.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de de tres mil novecientos ochenta y tres euros con un céntimo (3.983,01€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500120, nº de referencia 22021002748 y nº de operación 220210009033.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como el Decreto de la Presidencia número 1183/2021, de fecha 12 de marzo y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

**RESUELVO:**

**Primero.-** Corregir la parte resolutive de la resolución número CAB/2021/4327 de fecha 11.08.2021, en los siguientes términos,

**Donde dice:**

.....”

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF. B76140953, el gasto del contrato por importe de sesenta mil ochocientos ochenta y tres euros con diez céntimos (60.883,10€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil novecientos ochenta y tres euros con un céntimo (3.983,01€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500120, nº de operación 22021002748 y nº de referencia 220210009033 de fecha 03.06.2021.

.....”

**Debe decir:**

.....”

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF. B76140953, el gasto del contrato por importe de cincuenta y seis mil novecientos euros con nueve céntimos (56.900,09€), excluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500120, nº de referencia 22021002748 y nº de operación 220210009033.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de de tres mil novecientos ochenta y tres euros con un céntimo (3.983,01€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500120, nº de referencia 22021002748 y nº de operación 220210009033.

.....”

**Segundo.-** De la presente resolución se dará traslado a la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF. B76140953, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,